



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
PLAZA PRINCIPAL N° 100  
TELEFONO 448209

ORDENANZA N° 015-2016-MDCH

Characato, 23 de Setiembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de Setiembre del presente año, ha adoptado:

**VISTOS:**

La Propuesta de Ordenanza N° 006-GSP-MDCH de la Gerencia de Servicios alcanzada AL Concejo Municipal por el Regidor Zerafin Nicolás Pinto Pinto, integrante de la Comisión de Saneamiento y Medio Ambiente, El Informe N° 133-2016-AL-MDCH, EL Acuerdo de Concejo N° 088-2016-MDCH, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 194 y 195 establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, asimismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el artículo 73°, numeral 3, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades asumen competencias en materia de protección y conservación del ambiente, correspondiéndoles entre otras funciones; formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental.

Que, los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, precisan que los *gobiernos locales* ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, y en el marco de los principios de la gestión ambiental, correspondiendo a los gobiernos locales implementar el *Sistema Local de Gestión Ambiental*;

Que, los numerales 25.1 y 25.2 del artículo 25° de la citada Ley, prescriben que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado y articular sus políticas ambientales con las diversas comisiones y entidades vinculadas a la temática ambiental, así como que mediante Ordenanza se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y *local* que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, precisan que los gobiernos locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Municipales –CAM; y





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO**  
**PLAZA PRINCIPAL N° 100**  
**TELEFONO 448209**

que el Ministerio del Ambiente apoya el cumplimiento de los objetivos de las CAM, en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas;

Que, en el año 2008, se creó la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Characato mediante Ordenanza N° 004-2008/MDCH, se aprobó el Reglamento de dicha Comisión, bajo los preceptos establecidos por la entonces Comisión Nacional de Medio Ambiente (ahora Ministerio del Ambiente);

Que, a la vigencia de nuevos instrumentos normativos ordenadores a nivel nacional como la Política Nacional del Ambiente, aprobada por el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM; el Plan Nacional de Acción Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM; la Agenda Nacional Ambiental 2015-2016, aprobada por Resolución Ministerial N° 405-2014-MINAM; así como la creación del Ministerio del Ambiente como ente rector a nivel nacional en el tema ambiental, es necesario la actualización del marco normativo que crea la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Characato.

Que, en este contexto, considerando los avances en materia ambiental y las normas ambientales, promulgadas posteriormente a la creación del Ministerio del Ambiente, así como la nueva estructura organizacional municipal, es necesario la actualización del marco normativo que crea la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Characato, a fin de reactivar y dar continuidad al espacio de participación y concertación local sobre la temática ambiental en el distrito y la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental;

Que, en Sesión de Concejo de fecha 31 de Agosto del 2016, el Regidor de la Municipal, Sr. Zerafin Nicolás Pinto Pinto alcanzo al Concejo Municipal la Propuesta de Ordenanza N° 006-2016-GSP-MDCH a través de la cual la Gerencia de Servicios Públicos pone en conocimiento que el año 2008 se creó la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Characato mediante Ordenanza N° 004-2008/MDCH, bajo los preceptos establecidos por la entonces Comisión Nacional de Medio Ambiente; por ello, se considera necesario la actualización del Marco Normativo que crea la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Characato, en vista de la vigencia de nuevos instrumentos normativos ordenadores a nivel nacional como La Política Nacional del Ambiente, EL Plan Nacional de Acción Ambiental, La Agenda Nacional Ambiental 2015 – 2016, así como la creación del Ministerio del Ambiente como ente rector a nivel Nacional en el tema ambiental.

Que, mediante Informe N° 133-2016-AL-MDCH el Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos de la Municipalidad, en atención al Proyecto de Ordenanza alcanzada por el Regidor Zerafin Nicolás Pinto Pinto en Sesión de Concejo de fecha 31 de Agosto del 2016, indica que es necesario aprobar la ordenanza que actualiza la Conformación de la Comisión Ambiental Municipal distrito de Characato, la misma que tiene el propósito de articular las políticas ambientales nacionales y regionales e instrumentos de gestión ambiental; por ello es de la opinión que si es factible que proceda a evaluar ya que está dentro de las facultades del Concejo Municipal aprobar o desaprobar la ordenanza Municipal que actualiza la Conformación de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Characato

Que en Sesión de Concejo de fecha 20 de Setiembre del 2016, mediante Acuerdo de Concejo N° 088-2016-MDCH se aprobó por Unanimidad la Ordenanza que actualiza la conformación de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Characato, la misma que consta de siete artículos y 05 disposiciones Complementarias Finales, que como anexo forman parte integrante del presente acuerdo; la misma que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación; encargando el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo a Gerencia de Servicios Públicos.

#### **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO**


Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la opinión favorable del Área de Asesoría Legal, con el voto




MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
PLAZA PRINCIPAL N° 100  
TELEFONO 448209

UNANIME de los Miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:

**ORDENANZA QUE ACTUALIZA LA CONFORMACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHARACATO**



**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la Ordenanza que actualiza la conformación de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Characato, la misma que consta de siete artículos y 05 disposiciones Complementarias Finales, que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar sin efecto cualquier normatividad que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza, referidas a la creación y conformación de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Characato.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Facultar al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; en consecuencia dispóngase está de acuerdo a Ley, encargándose la misma a Secretaría General.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** a Gerencia de Servicios Públicos a fin que realicen las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
Lidia Velasco Agramonte de Moscoso  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CHARACATO  
  
Prof. Angel Linas Portilla  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
PLAZA PRINCIPAL N° 100  
TELEFONO 448209

## ORDENANZA QUE ACTUALIZA LA CONFORMACION DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHARACATO

### ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la actualización de la conformación y funciones de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Characato, con el propósito de articular las políticas ambientales nacionales y regionales e instrumentos de gestión ambiental emitidas por el Ministerio del Ambiente y la Comisión Ambiental Municipal –CAM Arequipa, en el ámbito de competencia local, de manera participativa a través del diálogo concertado entre los sectores público, privado y sociedad civil del distrito de Characato.

### ARTÍCULO SEGUNDO.- Conformación de la Comisión Ambiental Municipal

La Comisión Ambiental Municipal del distrito de Characato, en adelante CAM, estará conformado por dos representantes: titular y suplente, de las siguientes instituciones:

1. Municipalidad Distrital de Characato, quien la presidirá.
2. Entidades y/o instituciones del Estado.
3. Juntas vecinales.
4. Empresas privadas: proyectos, inmobiliarias, empresariales, financieras, de seguros, comerciales, servicios y consultoras ambientales.
5. Instituciones o centros educativos privados y/o públicos
6. Demás representantes de la sociedad civil organizada.

Todas las instituciones u organismos citados deben contar con domicilio en la jurisdicción del distrito de Characato.

### ARTÍCULO TERCERO.- Incorporación de representantes a la Comisión Ambiental Municipal

La incorporación de representantes a la CAM de Characato queda abierto para las instituciones u organizaciones interesadas en la gestión ambiental local.

Las instituciones u organizaciones interesadas en la incorporación como miembros de la CAM del distrito de Characato, deben constituir actores claves a nivel distrital, con funciones y/o actividades directamente relacionadas con el tema ambiental; beneficiarios directos y/o aliados estratégicos para la gestión ambiental a nivel distrital, y/o que sus actividades se encuentren relacionadas con los temas prioritarios de índole ambiental a ser desarrollados por la Municipalidad de Characato

Asimismo, la decisión de la incorporación de nuevos miembros a la CAM del distrito de Characato debe ser tomada por consenso en sesión de dicha Comisión.

### ARTÍCULO CUARTO.- Acreditación de los representantes

Las instituciones que integran la CAM, deberán designar un representante titular y un suplente, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado. Asimismo, los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las reuniones ordinarias y extraordinarias.

### ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia de los representantes

Los cargos de los representantes: titular y suplente, de las instituciones que integran la CAM, serán renovados cada dos (02) años, con posibilidad de ser reelegidos.

### ARTÍCULO SEXTO.- Funciones

La Comisión Ambiental Municipal del distrito de Characato tendrá las siguientes funciones:



- A. Ser la instancia de concertación de la política ambiental local y de participación en la elaboración de los instrumentos de gestión ambiental que serán aprobadas por la Municipalidad.
- B. Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes sobre la base de una visión compartida.
- C. Elaborar propuestas de mejora para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- D. Contribuir al desarrollo del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- E. Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- F. Elaborar y proponer lineamientos de políticas, objetivos y metas de gestión ambiental local, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible distrital.
- G. Elaborar y proponer criterios y lineamientos de políticas que permitan una asignación en el presupuesto municipal, para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Local aprobado, que aporten al desarrollo sostenible del distrito de Characato.
- H. Gestionar financiamiento de fuentes locales, regionales, nacionales e internacionales, para la ejecución de proyectos que se deriven del Plan de Acción Ambiental y de la Agenda Ambiental Local.
- I. Difundir e informar periódicamente a los ciudadanos del distrito de Characato y a los organismos a nivel regional y nacional, acerca de los avances en el cumplimiento de los objetivos trazados y de la ejecución del Plan de Acción y Agenda Ambiental Local.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- Aprobación de los instrumentos de gestión ambiental**

Los instrumentos de gestión ambiental deben contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas y organizaciones de base representativa de la sociedad civil.

Los instrumentos de gestión ambiental distrital: Diagnóstico, Política, Plan de Acción y Agenda Ambiental Local, deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el artículo 26° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA.-** La Municipalidad de Characato mediante Resolución de Alcaldía designará los integrantes que conformarán la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Characato en el marco de la presente actualización.

**SEGUNDA.-** Facultar al Alcalde a dictar, mediante Decreto de Alcaldía, las medidas complementarias necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

**TERCERA.-** La Gerencia de Servicios Públicos deberá garantizar el estricto cumplimiento y operatividad de la presente Ordenanza, establecerá de manera oficial los mecanismos, criterios y demás aspectos relacionados con el proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada, para la conformación del CAM del distrito Characato.

**CUARTA.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; en consecuencia dispóngase está de acuerdo a Ley, encargándose la misma a Secretaria General.

**QUINTA.- DISPONER** que Gerencia de Servicios Públicos implemente las acciones administrativas correspondientes para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Yadira Velazco Agramonte de Moscoso*  
 SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
*Prof. Angel Linarez Portilla*

## CERTIFICACION

EL QUE SUSCRIBE DEIVY ELOY HERRERA TORRES JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

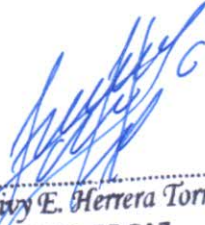
**CERTIFICA:**

Que La Ordenanza N° 015-2016-MDCH, emitida por la Municipalidad Distrital de Characato de fecha 23 de setiembre del 2016, ha sido publicada conforme a lo establecido en el Art. 44, Inc. 3 del Art. 147 de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972.

La indicada Ordenanza Municipal **QUE ACTUALIZA LA CONFORMACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL EL DISTRITO DE CHARACATO**. Se encuentra publicada en el Cartel del Local Municipal, ubicado en la Plaza Principal N° 100, el cual está a la vista y acceso del Público en General a partir del día veintitrés de setiembre del 2016.

Arequipa, 23 de Setiembre del 2016



  
Devy E. Herrera Torres  
JUEZ DE PAZ  
CHARACATO